



FORMATO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO, PROFESIONALES Y/O
ESPECIALIZADOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ADMINISTRACION
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA PATRIMONIO

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	Contar actualizada la oficina de patrimonio con un profesional a cargo
II. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)	Realizar e implementar las directivas de inventario patrimonial, mantener actualizada los módulos de almacén, inventarios en el sistema SIGA asimismo realizar las conciliaciones patrimoniales como también altas y bajas.
III. REQUISITOS MINIMOS (Obligatorio)	Titulado colegiado en: Contabilidad, Administración, Economía o afines Contar con capacitaciones en: SIGA WEB, SINABIP, SBN, Módulos Complementarios de SIGA. Contar con 01 año de experiencia general y 06 meses específica en sector público
IV. VALOR ESTIMADO (obligatorio)	-----
V. SEGUROS (De Corresponden)	(Señalar el tipo de seguro que se exige al consultor, la cobertura, el plazo, monto de la cobertura y oportunidad de su presentación)
VI. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)	(Las áreas usuarias deben señalar el lugar donde se efectuará la prestación) Lugar: la prestación se realizará en la SEDE UGEL CRUCERO Plazo: 06 MESES a partir de buena pro
VII. ENTREGABLES O PRODUCTOS(Obligatorio)	Los entregables será cada mensual conforme al avance a razón de 06 meses
VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)	La conformidad será otorgada por la oficina de administración:
IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)	Los pagos se realizaran mensualmente una vez otorgada la conformidad dentro de los plazos establecidas dentro de 10 días hábiles Contar con: RNP vigente, RUC habido y activo, CCI vinculado con RUC
X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)	Toda información correspondiente a la SEDE UGEL será custodiada por el responsable a cargo
XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)	El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





XII.	<p>RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES (De Corresponder) En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de estos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
XIII.	<p>PENALIDADES (Obligatorio) <i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto$ $F \times plazo\ en\ días$ Donde $F = 0.40$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XIV.	<p>OTRAS PENALIDADES (De Corresponder) (De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).</p>
XV.	<p>RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio) La UGEL crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.





XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

Declaración del Proveedor

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Asimismo, el Contratista se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuvieran conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero.

Finalmente, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo y conciliación.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual, así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes se obligan a la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la presente contratación.

Usuaría o técnica estratégica